



Resolución Jefatural

N° 074 - 2021-ACFFAA

Lima, 07 de Diciembre del 2021

VISTOS:

Los Oficios N° 5568 CCFFAA/OA, N° 5720 CCFFAA/OA del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Informe Técnico N° 000062-2021-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000291-2021-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”*;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo*

objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de ña cancelación sea la falta de presupuesto”;

Que, con fecha 25 de junio de 2021, a través de la plataforma virtual del SEACE, se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2021/DPC/ACFFAA "Adquisición de Expansor Cortador, Motobomba y Manga para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres”;

Que, con fecha 04 de octubre de 2021, mediante Acta N° 009-2021 - Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas presentadas y Buena Pro – el Comité de selección otorgó la Buena Pro del Ítem Paquete N° 01 al postor INRYSA PERÚ S.A.C, declarando desierto el Ítem Paquete N° 02;

Que, mediante los Oficios N° 5568 CCFFAA/OA y N° 5720 CCFFAA/OA el Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, solicita a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2021/DPC/ACFFAA "Adquisición de Expansor Cortador, Motobomba y Manga para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres”, Ítem Paquete N° 02, estableciendo como causal de la misma, no contar con presupuesto para gestionar las previsiones de recursos que corresponda;

Que, mediante Informe N° 000062-2021-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que lo manifestado por la Secretaría de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas configura la causal fuerza mayor para declarar la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2021/DPC/ACFFAA "Adquisición de Expansor Cortador, Motobomba y Manga para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres”, Ítem Paquete N° 02, debido a que las certificaciones presupuestales que lo sustentan pierden vigencia en el presente año, sin posibilidad de provisionar fondos para el AF -2022;

Que, mediante Informe Legal N° 000291-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo requerido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y lo sustentado por la Dirección de Procesos de Compras, emite opinión favorable respecto a la declaración de la cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2021/DPC/ACFFAA "Adquisición de Expansor Cortador, Motobomba y Manga para las Compañías DE Intervención Rápida para Desastres”, Ítem Paquete N° 02;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Procesos de Compras y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del Ítem Paquete N° 02 del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2021/DPC/ACFFAA "Adquisición de Expansor Cortador, Motobomba y Manga para las Compañías de Intervención Rápida para Desastres, por la causal de fuerza mayor.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito, dentro del día hábil siguiente de aprobada la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Comando de Conjunto de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ricardo Francisco Ramírez Moreno
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas